OBJETO: " REALIZAR LAS OBRAS DE LOS MANTENIMIENTOS ESPECIALIZADOS Y/O REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS EN LAS DIFERENTES SEDES ADMINISTRATIVAS DEL ICBF A CARGO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL TOLIMA".

DOCUMENTO DE RESPUESTA OBSERVACIONES RECIBIDAS AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NUMERO

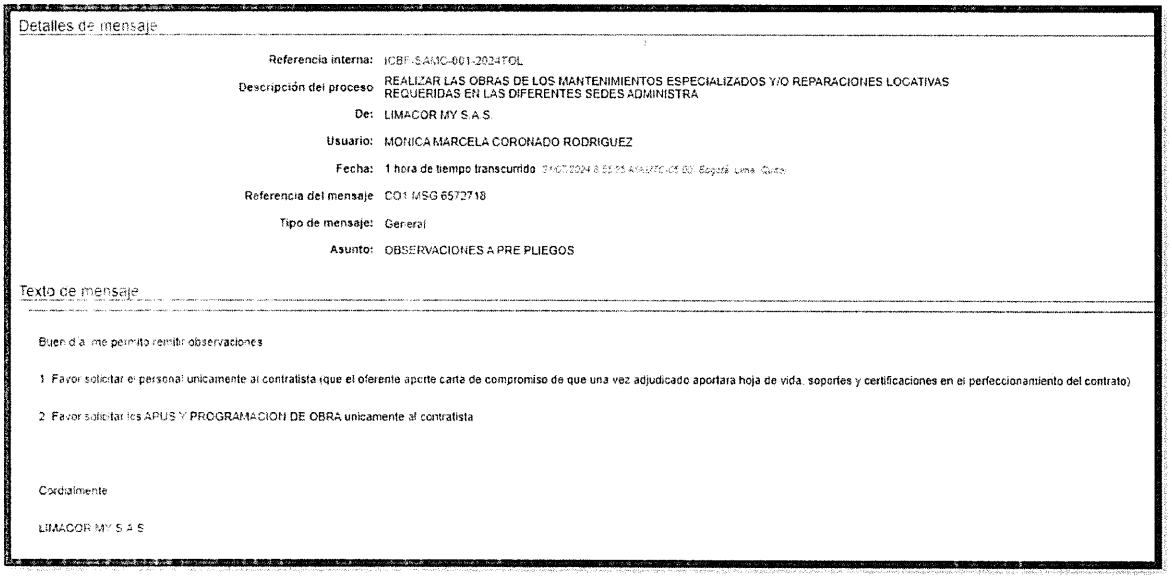
ICBF-SAMC-001-2024TOL

AGOSTO 2024

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – se permite dar respuesta a las observaciones elevadas al proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía número **ICBF-SAMC-001-2024TOL**, formuladas por los oferentes interesados.

1	**Empresa**	**LIMACOR MY S.A.S.**
	Fecha	**31/07/2024**

OBSERVACIÓN 1:



Detalles de mensaje

Referencia interna: ICBF-SAMC-001-2024TOL
Descripción del proceso: REALIZAR LAS OBRAS DE LOS MANTENIMIENTOS ESPECIALIZADOS Y/O REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS EN LAS DIFERENTES SEDES ADMINISTRA
De: LIMACOR MY S.A.S.
Usuario: MONICA MARCELA CORONADO RODRIGUEZ
Fecha: 1 hora de tiempo transcurrido 31/07/2024 8:55:05 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Referencia del mensaje: CO1.MSG.6572718
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACIONES A PRE PLIEGOS

Texto de mensaje

Buen d a me permito remitir observaciones

1. Favor solicitar el personal unicamente al contratista (que el oferente aporte carta de compromiso de que una vez adjudicado aportara hoja de vida, soportes y certificaciones en el perfeccionamiento del contrato)

2. Favor solicitar los APUS Y PROGRAMACION DE OBRA unicamente al contratista

Cordialmente

LIMACOR MY S.A.S

Buen día, me permito remitir observaciones

1. Favor solicitar el personal únicamente al contratista (que el oferente aporte carta de compromiso de que una vez adjudicado aportara hoja de vida, soportes y certificaciones en el perfeccionamiento del contrato)

2. Favor solicitar los APUS Y PROGRAMACION DE OBRA únicamente al contratista

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1:

La entidad no se acoge a la observación, manteniendo lo exigido en el proyecto de pliego de condiciones de conformidad con lo señalado en el capítulo 3. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES, que entre otros señala:

(...) "Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la capacidad jurídica, la capacidad financiera y capacidad técnica que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE" (...)

(...) De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas (...)

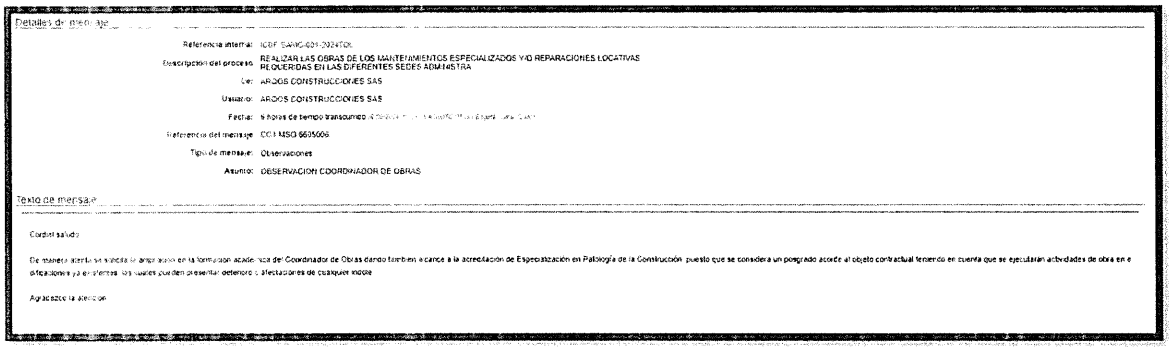
En ese sentido, los requerimientos de ACREDITACIÓN PERSONAL MÍNIMO DE TRABAJO HABILITANTE relacionados en el numeral 3.3.3. son fundamentales para la entidad, con el fin de determinar la oferta más favorable en cuanto a experiencia del proponente, así como la formación académica y la experiencia del personal que ofrecerá para coordinar la ejecución de las actividades de cada sede a intervenir, por lo tanto, una carta de compromiso no permite a la entidad evaluar y comparar de manera integral el ofrecimiento de cada uno de los proponentes.

En relación a la observación de *"2. Favor solicitar los APUS Y PROGRAMACION DE OBRA únicamente al contratista"*, la entidad aclara que, dentro de la Ficha de Condiciones Técnicas en el numeral 6.6.2. VISITA PREELIMINAR y el numeral 6.6.3. se establece que EL CONTRATISTA es el que deberá entregar al Interventor del contrato previo a la suscripción del acta de inicio, los documentos mencionados así: *"(...) Como resultado de la visita preliminar, el contratista deberá presentar para aprobación del interventor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de la visita preliminar, el informe de visita donde se documente (Técnica y fotográficamente) el estado de los espacios a intervenir incluyendo el levantamiento arquitectónico de dichas áreas, el presupuesto de obra con sus respectivos ítems y cantidades, los análisis de precios unitarios de los ítems a ejecutar (APU's) y las*

especificaciones técnicas de cada ítem a ejecutar (...)" y que EL CONTRATISTA *"(...) deberá presentar para aprobación de la interventoría del contrato, la correspondiente programación de cada frente de obra, la cual no podrá superar el plazo total del contrato (..).*

2	**Empresa**	**ARQOS CONSUTRUCCIONES S.A.S.**
	Fecha	**06/08/2024**

OBSERVACIÓN 2:


Detalles de mensaje

Referencia interna: ICBF SANC-021-2024TOL
Descripción del proceso: REALIZAR LAS OBRAS DE LOS MANTENIMIENTOS ESPECIALIZADOS Y/O REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS EN LAS DIFERENTES SEDES ADMINISTRA
De: ARQOS CONSTRUCCIONES SAS
Usuario: ARQOS CONSTRUCCIONES SAS
Fecha: 5 horas de tiempo transcurrido
Referencia del mensaje: COI:MSG:6635006
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: OBSERVACION COORDINADOR DE OBRAS

Texto de mensaje

Cordial saludo

De manera atenta se solicita la ampliación en la formación académica del Coordinador de Obras dando también alcance a la acreditación de Especialización en Patología de la Construcción puesto que se considera un posgrado acorde al objeto contractual teniendo en cuenta que se ejecutarán actividades de obra en edificaciones ya existentes las cuales pueden presentar deterioro o afectaciones de cualquier índole

Agradezco la atención

"Cordial saludo.

De manera atenta se solicita la ampliación en la formación académica del Coordinador de Obras dando también alcance a la acreditación de Especialización en Patología de la Construcción, puesto que se considera un posgrado acorde al objeto contractual teniendo en cuenta que se ejecutarán actividades de obra en edificaciones ya existentes, las cuales pueden presentar deterioro o afectaciones de cualquier índole.

Agradezco la atención".

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2:

La entidad estableció los requisitos del personal mínimo necesario para la ejecución de las actividades del contrato conforme a la necesidad de las infraestructuras que

fueron priorizadas para intervención, es por ello que, de requerirse otro profesional, la entidad estableció dentro del Anexo N.5 – Personal Mínimo Requerido que "*Es responsabilidad del contratista establecer si requiere personal adicional al mínimo solicitado y discriminado por la Entidad en los cuadros anteriores, con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato. En caso de requerir más profesionales a los indicados, el oferente adjudicatario deberá asumir su costo (...)*", por tal razón, la entidad no se acoge a la observación.

3	**Empresa**	**VISUAR S.A.S.**
	Fecha	**31/07/2024**

OBSERVACIÓN 3:

VISUAR

Bogotá D.C., 31 de julio de 2024

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Bogotá D.C.

REFERENCIA: ICBF-SAMC-001-2024TOL

Objeto: "REALIZAR LAS OBRAS DE LOS MANTENIMIENTOS ESPECIALIZADOS Y/O REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS EN LAS DIFERENTES SEDES ADMINISTRATIVAS DEL ICBF A CARGO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL TOLIMA."

ASUNTO: OBSERVACIONES AL DOCUMENTO COMPLEMENTARIO PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Respetados señores,

Nos permitimos solicitar comedidamente a la entidad considerar la modificación respectivamente de un indicador financiero solicitado dentro de los términos de condiciones, que se relaciona en el literal A. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA ya que no está acorde a la realidad del mercado. solicita acreditar para la RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL/GASTOS DE INTERESES un valor MAYOR O IGUAL A 2, este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y los gastos por intereses. los cuales están, a su vez, directamente relacionados con el Nivel de endeudamiento. Al resultar un valor positivo para este indicador se verifica la capacidad que tiene el proponente para realizar los pagos de intereses generados en la mayoría de compañías del sector, dado lo anterior solicitamos respetuosamente a la entidad que este indicador sea modificado y por tanto, reducido a un valor MAYOR O IGUAL A 1 ya que efectivamente como se mencionó es un valor que garantiza que los proponentes cumplen con los pagos de los intereses generados por el endeudamiento normal que se requiere en el gremio de la construcción.

Considerando el argumento antes dado se sugiere a la entidad reducir dicho indicador y adicionado a que actualmente muchos procesos se expiden bajo pliegos tipo que manejan indicadores por debajo de los solicitados, esto quiere decir que la presente solicitud no implica ni representa un riesgo financiero y económico tanto para la entidad como para el futuro contratista en la ejecución del proyecto, teniendo en cuenta que indicadores como el CAPITAL DEL TRABAJO, INDICE DE LIQUIDEZ E INDICE DE ENDEUDAMIENTO, son indicadores que tienen una relación directa a la hora de medir la capacidad financiera, de recursos y cumplimiento de las obligaciones para el desarrollo del objeto contractual, toda vez que los mencionados índices reflejan la capacidad e infraestructura que representa la solidez financiera para que un proponente aborde este tipo de proyectos, relacionamos indicadores de pliegos tipo con el fin de que la entidad los tenga en cuenta:

VISUAR

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,03
Indice de endeudamiento	≤ 74%
Razón de cobertura de intereses	≥ 0
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0
Rentabilidad del activo	≥ 0

Lo anterior se solicita con el fin de generar una mayor pluralidad de oferentes dentro del proceso ya que existen empresas del sector que cumplen con todos los requisitos jurídicos y técnicos para poder ejecutar satisfactoriamente el proyecto.

Agradecemos su atención.

Atentamente,

JORGE ARMANDO VINASCO MUÑOZ
C.C. 79.401.901 de Bogotá Representante legal VISUAR SAS
NIT 830.038.225 – 6

"Respetados señores,

Nos permitimos solicitar comedidamente a la entidad considerar la modificación respectivamente de un indicador financiero solicitado dentro de los términos de condiciones, que se relaciona en el literal A. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA ya que no está acorde a la realidad del mercado, solicita acreditar para la RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL/GASTOS DE INTERESES un valor MAYOR O IGUAL A 2, este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y los gastos por intereses, los cuales están, a su vez, directamente relacionados con el Nivel de endeudamiento. Al resultar un valor positivo para este indicador se verifica la capacidad que tiene el proponente para realizar los pagos de intereses generados en la mayoría de compañías del sector, dado lo anterior solicitamos respetuosamente a la entidad que este indicador sea modificado y por tanto, reducido a un valor MAYOR O IGUAL A 1 ya que efectivamente como se mencionó es un valor que garantiza que los proponentes cumplen con los pagos de los intereses generados por el endeudamiento normal que se requiere en el gremio de la construcción.

Considerando el argumento antes dado se sugiere a la entidad reducir dicho indicador y adicionado a que actualmente muchos procesos se expiden bajo pliegos tipo que manejan indicadores por debajo de los solicitados, esto quiere decir que la presente solicitud no implica ni representa un riesgo financiero y económico tanto para la entidad como para el futuro contratista en la ejecución del proyecto, teniendo en cuenta que indicadores como el CAPITAL DEL TRABAJO, INDICE DE LIQUIDEZ E INDICE DE ENDEUDAMIENTO, son indicadores que tienen una relación directa a la hora de medir la capacidad financiera, de recursos y cumplimiento de las obligaciones para el desarrollo del objeto contractual, toda vez que los mencionados índices reflejan la capacidad e infraestructura que representa la solidez financiera para que un proponente aborde este tipo de proyectos, relacionamos indicadores de pliegos tipo con el fin de que la entidad los tenga en cuenta:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,03
Índice de endeudamiento	≤ 74%
Razón de cobertura de intereses	≥ 0
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0
Rentabilidad del activo	≥ 0

Lo anterior se solicita con el fin de generar una mayor pluralidad de oferentes dentro del proceso ya que existen empresas del sector que cumplen con todos los requisitos jurídicos y técnicos para poder ejecutar satisfactoriamente el proyecto."

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3:

El instituto Colombiano de Bienestar familiar elabora en la etapa de planeación de los procesos contractuales, el documento denominado Estudio de sector que tiene como objetivo principal, analizar el sector relativo al objeto de contratación, en aras de obtener y conocer las características fundamentales de las empresas que conforman el segmento del sector que cuenten con la capacidad de suplir la necesidad de contratación por parte del ICBF.

Dentro de esas variables se determinan: 1) variables financieras y técnicas que sirvan de base para estructurar el proceso de selección, garantizando la pluralidad de oferentes y su selección objetiva, 2) Se establecen los precios promedio del sector y el presupuesto del bien o servicio a contratar, tomando de referencia el análisis efectuado de los precios suministrados por parte del sector y 3) se establecen los indicadores habilitantes de capacidad financiera, organizacional y de contratación para garantizar una selección objetiva.

Para el caso puntual del análisis de los indicadores financieros establecidos en el proceso de selección SAMC-001-2024TOL, la entidad cuenta con el análisis riguroso realizado a ciento dieciocho (118) empresas del sector de doce (12) departamentos de Colombia, con información obtenida del RUES (Registro Único Empresarial y Social) elaborando y estructurando el documento ANALISIS DE SECTOR-PERSPECTIVA FINANCIERA-CUENTAS CONTABLES en el cual se incluyen los indicadores financieros solicitados por el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Decreto 1082 de 2015, con información Financiera comparada a 31 de Diciembre de 2023. El análisis incluye variables como Razón social, CIIU, Departamento de la dirección del domicilio, Sector económico, Tamaño, índice de liquidez, índice de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, capital de trabajo, patrimonio, valores netos cifras en miles pesos, lo que permitieron a la entidad, estructurar de acuerdo al procedimiento los indicadores establecidos en el presente proceso contractual.

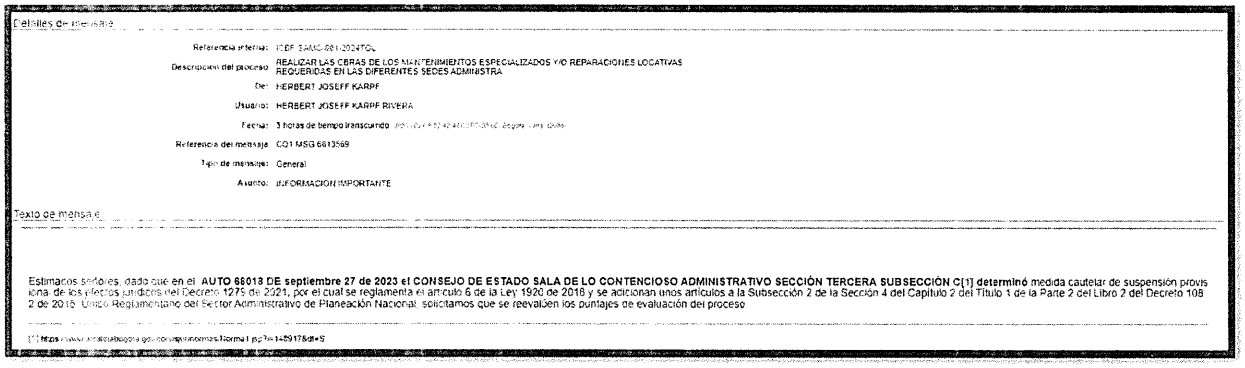
De conformidad con lo anterior, la Información financiera e indicadores de capacidad financiera y organizacional, fueron calculadas según la información detallada en las cuentas del estado de Situación Financiera y del estado de Resultado de las empresas del sector y teniendo en cuenta que en la muestra de los estados financieros de las empresas del sector se identificaron datos atípicos, se procedió a "normalizar" la muestra, excluyendo dichos indicadores con el fin de evitar distorsiones al calcular las medidas de tendencia central. Para normalizar la muestra se utilizó el criterio del rango intercuartílico propuesto en la GEES para el manejo de datos atípicos. Este criterio "permite entender entre cuáles valores se ubica la mitad de los datos en la parte central de la distribución". De acuerdo con lo descrito en la Guía, la metodología para calcular este promedio consiste en descartar aquellos datos que sean inferiores al primer cuartil (Q1) menos el 150% del rango intercuartílico y todo valor que sea mayor al tercer cuartil (Q3) más el 150% del rango intercuartílico. Una vez excluidos los datos atípicos se obtiene la muestra normalizada y se calcula el promedio con esta muestra.

Por lo anteriormente expuesto, se infiere que los indicadores establecidos en la SAMC-001-2024TOL obedecen a un proceso de cálculo riguroso con base en la información previamente obtenida por la entidad de conformidad con el procedimiento interno que existe para elaboración de estudios del sector, etapa que ya agoto la entidad y que

está respaldada como se indicó, por los datos obtenidos en las fuentes oficiales para ello, en consecuencia la entidad No acoge la observación planteada por la empresa VISUAR SAS.

4	**Empresa**	**HERBERT JOSEFF KARPF RIVERA**
	Fecha	**08/08/2024**

Procede la Entidad a dar respuesta a la observación extemporánea, con fundamento en las siguientes consideraciones:



Detalles de mensaje

Referencia interna: ICBF SAMC-061-2024TOL
Descripción del proceso: REALIZAR LAS OBRAS DE LOS MANTENIMIENTOS ESPECIALIZADOS Y/O REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS EN LAS DIFERENTES SEDES ADMINISTRA
De: HERBERT JOSEFF KARPF
Usuario: HERBERT JOSEFF KARPF RIVERA
Fecha: 3 horas de tiempo transcurrido
Referencia del mensaje: CO1.MSG.6813569
Tipo de mensaje: General
Asunto: ¡¡INFORMACION IMPORTANTE

Texto de mensaje

Estimados señores, dado que en el **AUTO 68018 DE septiembre 27 de 2023 el CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN C[1] determinó** medida cautelar de suspensión provisional de los efectos jurídicos del Decreto 1279 de 2021, por el cual se reglamenta el artículo 6 de la Ley 1920 de 2018 y se adicionan unos artículos a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, solicitamos que se reevalúen los puntajes de evaluación del proceso

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/web/relatorias/forma1.jsp?e=1429178&d=S

"Estimados señores, dado que en el ***AUTO 68018 DE septiembre 27 de 2023 el CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN C[1] determinó*** *medida cautelar de suspensión provisional de los efectos jurídicos del Decreto 1279 de 2021, por el cual se reglamenta el artículo 6 de la Ley 1920 de 2018 y se adicionan unos artículos a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, solicitamos que se reevalúen los puntajes de evaluación del proceso"*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4:

En atención a la observación la Entidad procedió a verificar lo expuesto por el potencial oferente, caso en el cual no es viable la solicitud con fundamento en lo siguiente:

El puntaje a que hace referencia corresponde a la reglamentación mediante el decreto 1279 de 2021, el cual *"(...)**adiciono a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.** Adiciónese cuatro artículos nuevos a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, con el siguiente tenor:*

***"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.10. Puntaje adicional para proponentes que sean empresas de vigilancia y seguridad privada o cooperativas de vigilancia y seguridad privada. En los procesos de licitación pública las Entidades Estatales otorgarán hasta el tres por ciento (3%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada** que tengan dentro de su personal operativo mujeres, personas con discapacidad y personas mayores de cuarenta y cinco (45) años vinculados a la planta de personal, con todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, de acuerdo con los siguientes criterios (...)"* subrayado y resaltado por fuera del texto.

En ese sentido el puntaje en referencia procede para la modalidad de licitación pública, como lo consagra la norma citada. Para el caso en concreto el presente proceso de contratación se adelanta en el marco de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

Así las cosas, en el presente proceso de contratación no se estableció puntaje alguno referente a lo consagrado en el artículo **2.2.1.2.4.2.10 Puntaje adicional para proponentes que sean empresas de vigilancia y seguridad privada o cooperativas de vigilancia y seguridad privada.** Decreto 1082 de 2015, Adicionado por el artículo 2 del Decreto 1279 de 2021.

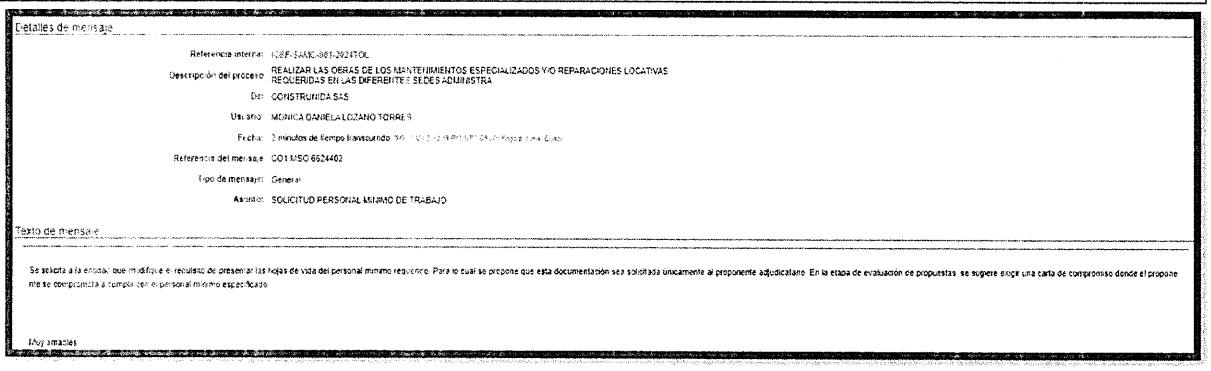
Es así como el puntaje establecido para el presente proceso de contratación se estableció con fundamento en lo siguiente:

Concepto	Máximo puntaje	Sustento jurídico
Oferta económica	49,5	Numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007. Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 del 2015, que reglamenta el ofrecimiento más favorable a que se refiere el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.
Factor de calidad	30	

Apoyo a la industria nacional	20	Ley 816 de 2003. Decreto 680 de 2021
Emprendimiento y empresas de mujeres	0,25	Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. Decreto 1082 de 2015, modificado artículo 3 del Decreto 1860 de 2021
Mipyme en el sistema de compras publicas	0,25	Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. Decreto 1082 de 2015, modificado artículo 3 del Decreto 1860 de 2021

Teniendo en cuenta lo previamente expuesto, la entidad No acoge la observación.

5	**Empresa**	**CONSTRUNIDA SAS**
	Fecha	**09/08/2024**



Detalles de mensaje

Referencia interna: ICBF-SAMC-001-2024TOL

Descripción del proceso: REALIZAR LAS OBRAS DE LOS MANTENIMIENTOS ESPECIALIZADOS Y/O REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS EN LAS DIFERENTES SEDES ADMINISTRA

De: CONSTRUNIDA SAS

Usuario: MONICA DANIELA LOZANO TORRES

Fecha: 3 minutos de tiempo transcurrido

Referencia del mensaje: CO1.MSG.6624402

Tipo de mensaje: General

Asunto: SOLICITUD PERSONAL MIIMO DE TRABAJO

Texto de mensaje

Se solicita a la entidad que modifique el requisito de presentar las hojas de vida del personal mínimo requerido. Para lo cual se propone que esta documentación sea solicitada únicamente al proponente adjudicatario. En la etapa de evaluación de propuestas se sugiere exigir una carta de compromiso donde el proponente se comprometa a cumplir con el personal mínimo especificado

Muy amables

"Se solicita a la entidad que modifique el requisito de presentar las hojas de vida del personal mínimo requerido, Para lo cual se propone que esta documentación sea solicitada únicamente al proponente adjudicatario. En la etapa de evaluación de propuestas, se sugiere exigir una carta de compromiso donde el proponente se comprometa a cumplir con el personal mínimo especificado.

Muy amables"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4:

Procede la Entidad a dar respuesta a la observación extemporánea, con fundamento en lo expuesto en la RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 01, favor remitirse a la respuesta.

Por consiguiente, no se acoge la observación.

Atentamente;

NEFTALÍ GUZMAN MOLINA
COORDINADOR GRUPO ADMINISTRATIVO

Elaboró: Angie Carolina Bolívar Rojas – Contratista Grupo Administrativo
Laura Sofía Orjuela Fierro – Contratista Grupo Administrativo
Leidy Lugo Ruiz – Profesional Universitario – Grupo Jurídico
Revisó: Neftalí Guzmán Molina – Coordinador Grupo Administrativo